

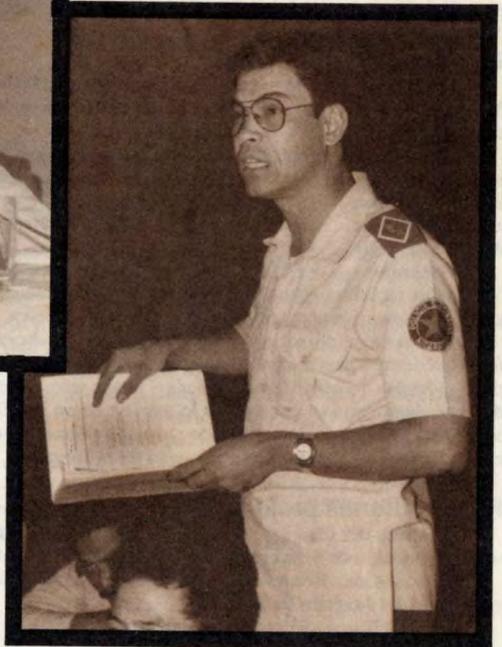
CENIDH

Boletín Informativo del Centro Nicaragüense de
Derechos Humanos

Año 1 No. 4 Jul/Agost. 1991



El jefe de la Policía Nacional Cmdte. René Vivas interviniendo en el debate, a su derecha el Dr. Ulises Somarriba director de la Inspectoría Civil y la Dra. Vilma Nuñez de Escorcía, presidenta del CENIDH.



Suub-comandante Johnny Múa, Jefe del Departamento #4.

CENIDH DISCUTE INFORME SOBRE DERECHOS DE LOS DETENIDOS CON AUTORIDADES DE LA POLICIA

El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos presentó el 22 de agosto a los altos mandos de la Policía Nacional, Jefes de Departamentos de Policía, Auditoría Militar y la Inspectoría Civil de Responsabilidad Profesional del Ministerio de Gobernación, el informe conclusivo de la investigación realizada sobre los derechos de los detenidos y condiciones de las celdas en los 8 Departamentos de Policía de la Región III.

Por primera vez un organismo de derechos humanos en Nicaragua presenta y somete a discusión un informe de esta naturaleza con la parte en cuestión, a fin de conocer cuáles son sus criterios y valoraciones de la fundamentación y conclusiones de la investigación.

El debate arrojó otros aspectos que el informe no toca por no haber sido parte de los objetivos propuestos en la investigación, pero que el CENIDH considera muy importantes como es el caso de agresiones sufridas por los policías cuando detienen o persiguen a delincuentes, que han dejado como resultado patrulleros heridos con arma blanca y otros muertos a balazos.

El Cmdte. René Vivas Jefe Nacional de la Policía valoró como serio objetivo y constructivo el esfuerzo realizado por el CENIDH y consideró muy importante la iniciativa de discutir el informe con los mandos de la institución que él jefea. "Creo que hay cosas ciertas que podemos corregir, hay otras que no dependen de nosotros", afirmó.

Procesada la información, el CENIDH detectó y llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. ASPECTOS JURIDICOS:

a) Orden de detención.

El informe revela que el 82% de los detenidos afirmó que al momento de haber sido capturados no recibieron nada por escrito que indicara su detención. En 24 de los expedientes (34.3%) revisados no se encontró la orden de detención y tampoco órdenes razonadas que permitieran conocer las causas de la misma.

En este aspecto el CENIDH recomienda que se cumpla con el requisito constitucional de efectuar detenciones sólo en virtud de mandamiento escrito, salvo en caso de flagrante delito, con el fin de evitar detenciones arbitrarias.

b) Registros.

Varios Departamentos no tenían libros de registros solamente hojas

sueltas que reflejan la entrada y salida de un reo. Esto viola la Regla #7 que obliga a llevar al día un registro empastado y foliado.

Por lo que el CENIDH considera imprescindible que Gobernación entregue a todos los Departamentos de Policía del país libros para registros de los detenidos ya que es la garantía de que no pueden "desaparecer" sin dejar huellas.

c) Información al detenido de las causas de detención.

El 90.4% de los entrevistados dijo haber sido informado y el 9.6% lo negó. No obstante al 42.4% se lo hicieron saber al momento de la detención y el 56.1% dijo que lo supo en un período de 72 horas.

Los expedientes revelan que en un 67.1% daba constancia de que se había informado al detenido en un lapso de 72 horas, pero la notificación del acta de detención no siempre aparecía firmada por los detenidos.

d) Información a los familiares.

El 73% dijo que sus familiares fueron informados en el momento de la detención y el 16% manifestó que aún no se les había avisado a sus familiares.

Falta de combustible, recursos humanos y materiales impiden cumplir con ese derecho afirmaron las autoridades.

En vista de la importancia de ese derecho el CENIDH hace un llamado al Ministerio de Gobernación para que facilite los recursos indispensables para garantizar el aviso pronto y oportuno a los familiares de los detenidos.

e) Derecho a la Defensa.-

El detenido debe ser puesto dentro del plazo máximo de 72 horas ante la autoridad competente. Sobre este derecho no se encontró ningún caso en que se haya violado el término establecido.

Relativo al derecho de que se le garantice su intervención el 80% afirmó haber tenido la oportunidad de contestar la acusación y desvirtuar los cargos. El resto dijo "no saber nada en concreto", que "el procesador no anotó nada", o que "no entendían nada". Lo que revela un desconocimiento de su situación legal.

Por otra parte, el 21.9% de los entrevistados aseveraron haber sido "obligados a declarar contra sí mismos o a confesarse culpables, mediante golpes, amenazas u otras formas de presión psicológica.

En cuanto al derecho a ser defendido por un abogado un 35% manifestó que fueron prevenidos de que pueden ser defendidos por un abogado, pero el hecho de que el 68.5% niegan haber sido informados sobre este derecho demuestra que la Policía lo maneja como una formalidad más. Y sólo el 10% es defendido por un abogado entre éstos uno manifestó haberse entrevistado en privado con su abogado en el Juzgado.

f) Detenciones prolongadas.

Después del término de 72 horas, según la Constitución, la Policía tiene un máximo de 6 días para concluir la instrucción y dictar la sentencia.

De todos los casos revisados el 7.1% está a la orden de la Procuraduría y el 35.7% del Juzgado Penal.

Un 74.3% tiene 9 días de encontrarse en el Departamento de Policía, sin contar el 18.6% sancionado por falta que tiene más de 9 días y están a la orden del Juez o del Procurador, algunos con remisión al penal transitorio Zona Franca, que todavía no se ha ejecutado.

PASA A LA PAG. 3

EDITORIAL

El concepto de propiedad constituye un elemento determinante a la hora de caracterizar el sistema político que rige a un Estado. En tal sentido, resultaría engañoso pensar que las grandes mayorías de nuestro país, históricamente desposeídas, puedan acceder al ejercicio de sus más elementales derechos si carecen de los bienes fundamentales que garanticen su propia supervivencia.

De ahí que el proceso de "Concertación", iniciado por el Gobierno de doña Violeta Barrios de Chamorro, culminó su segunda etapa abordando el complejo tema de la propiedad como cuestión imprescindible y decisoria en el rumbo presente y futuro de la sociedad nicaragüense.

Con la perspectiva de alcanzar el más amplio consenso nacional en favor de la democratización de la propiedad, las fuerzas que conforman el Movimiento Popular en Nicaragua, agrupadas en las distintas organizaciones gremiales, de campesinos, productores, obreros, mujeres, juventud, pobladores,...etc., han comprometido con su firma el pleno apoyo a la "Concertación".

Sin embargo, y a pesar del gran esfuerzo emprendido en este proceso de negociación, ciertos sectores del país, amparados en sus escaños de la Asamblea Nacional, se han situado en claro desafío al Gobierno, con su intento peligroso y desesperado por el retorno del esquema de propiedad imperante en los tiempos tenebrosos de la dictadura somocista. Indudablemente, hoy más que nunca, se pone en evidencia quienes se alinean al margen del Estado de Derecho, ignorando y contraviniendo la propia Constitución de la República.

El CENIDH, en esta coyuntura decisiva para el devenir de Nicaragua, reitera que sin una justa distribución de la riqueza, que inexorablemente se concreta en la tenencia de la propiedad urbana y rural, en manos de las grandes mayorías, se hará imposible la estabilidad democrática.

Una Publicación Bimestral del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos CENIDH

Dirección:

*Vilma Nuñez de Escorcía
Mario Fulvio Espinoza*

Editora:

Maritza Cordero

CONTENIDO

CENIDH discute informe sobre derechos de los detenidos con autoridades de la policía /1

Editorial /2

Jubilados con pensiones miserables /5

Unidas por la igualdad, NO a la violencia /6

Los derechos del niño en Nicaragua /6

Campaña radial de Derechos Humanos /8

Las autoridades dijeron que el cumplimiento de los términos se agravará mucho más con la aplicación de reformas a la Ley de Funciones de la Policía que pretende reducir el término de instrucción policial a tan sólo 72 horas. Ello favorecerá a la delincuencia, bajará el nivel de esclarecimiento y dejará en la impunidad muchos delitos.

2. MENORES TRANSGRESORES.

Las autoridades declararon que estos no se llevan a celdas junto con adultos, sino que permanecen en las oficinas y a las 24 horas son entregados a sus familiares o se van solos a las calles.

Un problema que se presenta es determinar la edad exacta. Tres detenidos dijeron tener 14 años, pero las autoridades lo negaron o dijeron no tenerlo claro. A los multireincidentes por falta de pruebas optan por detenerlos varios días en las mismas celdas con los adultos, luego cierran administrativamente el expediente por ser "menor de edad". En otros casos concluyen la instrucción policial y los pasan al Juez para que éste determine la edad y decida sobre la libertad.

Aunque no existe una estructura administrativa especializada que de respuesta a la problemática, el CENIDH considera que no se les debe detener en celdas ni someterlos al mismo procedimiento administrativo que a los adultos, más bien deben ser beneficiados con el principio "in dubio pro reo".

3. LAS FALTAS DE POLICIA.

En los 8 Departamentos investigados había un total de 165 detenidos, de los cuales 49 estaban por faltas de policía y de estos el 52.6% por alteración al orden público. Las sanciones eran de 15 y 30 días conmutables o incommutables y solamente había una a 3 meses de arresto. No es posible llegar a conclusiones finales por las limitaciones de los datos obtenidos ya que sólo el 23% del total de los detenidos por faltas fue entrevistado.

a) Los expedientes.-

No reflejan elementos de juicio. La mayoría constaban de una o dos páginas preparadas en un mismo momento con poca información, carente de coherencia. En ellos no se deja constancia de que los detenidos hayan tenido la oportunidad de defenderse. Lo único que especifican es la tipificación de la falta y la sanción aplicada sin mayores detalles.

b) La conmutabilidad del arresto.

Las sanciones por faltas policiales son multas y detenciones que pueden conmutarse, aunque para los reincidentes tal posibilidad se pierda. Es muy fácil encontrar en los Departamentos de Policía a personas que por no disponer de 50 córdobas tengan que sufrir 15 días de arresto.

Esto contradice el Principio de Igualdad ante la Ley que establece la Constitución, y convierte a la conmutabilidad del arresto en una discriminación fundada en las diferencias económicas por demás muy marcadas en nuestro país.

El CENIDH es del criterio que ante esta situación debe estudiarse la posibilidad de ofrecer a los detenidos por faltas la libertad bajo fianza personal.

4) TRATO A LOS DETENIDOS.-

Las autoridades se refirieron a 14 casos específicos de abusos de algunos policías, los que han sido investigados y procesados por Auditoría Militar o sancionados administrativamente en diferentes ocasiones.

El 60.6% de los detenidos manifestó haber recibido malos tratos físicos al momento de la captura como golpes, disparos, esposas apretadas y halones de cabello y el 36.4% señaló malos tratos psíquicos como amenazas, insultos y en general trato humillante.

En relación a la queja de que se les ha obligado a confesarse culpable el 91.3% afirmó haber recibido presión verbal y amenazas para confesar culpabilidad y el 30.4% dijo que recibió golpes.

Lo anterior nos lleva a concluir que el riesgo de recibir malos tratos es mayor al momento de la captura y que en los Departamentos prevalece la presión psíquica a los detenidos. También valoramos como muy positiva la actitud abierta y consciente de las autoridades sobre esta situación y



Sub-Cmdte. Ernesto Zamora, del Departamento #5

hacemos un llamado a investigar debidamente cualquier acto de violencia por parte de un policía así como emprender la capacitación interna para evitar abusos en el futuro. El CENIDH ofrece sus aportes a esta tarea.

5. ALIMENTACION.

Según las Reglas Mínimas para los Reclusos, los familiares tienen permiso de llevar los tres tiempos de comida a los detenidos. El 64.4% de estos afirmaron que reciben comida de sus familiares, la mayor parte una vez al día.

El 72.6% de los detenidos coinciden en que les proporcionan comida aunque poca y de mala calidad. Los 11 detenidos del Departamento #8 dijeron haber recibido comida una vez en 5 días. El caso más grave lo presentó el Departamento #8 donde no tenían ni siquiera para proporcionarles alimentación una vez al día por falta de abastecimiento de parte del Ministerio de Gobernación desde hacía un mes.

El CENIDH considera que se están violando las Reglas Mínimas y que ello puede provocar graves consecuencias en la integridad física de los reclusos. De ahí nuestro llamado urgente a los mandos superiores del Ministerio de Gobernación para que provea de los recursos necesarios a los Departamentos de Policía y de esta forma se garantice a cada detenido sus 3 tiempos de comida con la calidad requerida.

6. ATENCION MEDICA.

La falta de un médico o enfermera especializada y de un botiquín con las medicinas para primeros auxilios hace más penosa la situación de los detenidos, pues un 42.5% de ellos tienen problemas de salud que deben ser atendidos urgentemente. Entre los más graves destacan enfermedades del corazón, venéreas, epilepsia y heridas abiertas que merecen atención inmediata. De éstos solamente el 16.1% manifestó haber recibido atención médica.

Esto incide en la integridad física de los detenidos por lo que el CENIDH recomienda al Ministerio de Gobernación la atención urgente al problema, para que los miembros de la Policía puedan cumplir con su obligación de velar por este derecho de los detenidos.

7. VISITAS.

Este derecho varía en cada Departamento. Un 58.9% de los detenidos dijo no haber recibido visitas. Sobre esta situación el CENIDH considera que las causas pueden ser: procedencia lejana de los detenidos, falta de recursos económicos de sus familiares, desinformación de éstos sobre la detención o bien que no quieren mantener contacto con el reo.

Un aspecto importante es la duración de las mismas que va desde uno hasta quince minutos. Esto no debe verse por parte de las autoridades como un gesto bondadoso, sino que debe existir conciencia de que se trata de un derecho y verlo desde la perspectiva de la reinserción del detenido a la



Sub-cmdte. Alberto Vásquez, Jefe del Departamento #2

sociedad, una vez cumplida la sanción.

8. CONDICIONES DE CELDAS Y OTROS ASPECTOS.

Por la gran cantidad de población detenida los Departamentos no ofrecen ninguna de las condiciones mínimas de reclusión, que según el sistema jurídico actual deben separarse en tres categorías a los detenidos: los que están en arresto policial, en instrucción judicial y sancionados por faltas.

a) Estructuras.

Las estructuras viejas son difíciles de reformar y por tanto exigen más recursos y esfuerzos de mantenimiento y limpieza. En relación con las más nuevas, que son 4, no dan la impresión de que sea peor estar ahí, pues aunque las últimas fueron construídas con una visión más moderna no se ajustan a lo establecido en las Reglas Mínimas.

Los Departamentos 2 y 5 tienen condiciones más aceptables por ser más nuevos y no tener hacinamiento, todo lo contrario ocurre con los #4 y #6 donde hay exceso de detenidos y las condiciones dejan mucho que desear.

Pero donde más se irrespetan las Reglas Mínimas y más atentan contra la dignidad de la persona es en el Departamento #3 conocido como "Palo Alto", construído al inicio de la revolución, donde incluso el aspecto exterior es de prisión cerrada por un muro, sin otra puerta para el público más que un portón de hierro y sin oficina de recepción da una pésima impresión.

Nuestra recomendación es que se reforme con toda la inmediatez del caso. Que las celdas sin ventanas se transformen o destruyan. A las "chiquitas" de los Departamentos 2, 4, 5 y 6 se les quiten las puertas para que no puedan servir como celdas y en el Departamento #1 a las celdas 4 y 5 se les pongan verjas en vez de las puertas sólidas que tienen.

b) Espacio y camas.

El espacio por cada detenido es poco y se reduce más por el hacinamiento apuntado. Pudimos constatar que en todos los Departamentos hombres y mujeres están separados, pero en ninguno se separa a los jóvenes de los adultos por la razón antes señalada. Tampoco se suministra ropa de cama ni existen condiciones para lavar la ropa propia. En el único Departamento donde los familiares habían llevado ropa de cama a los detenidos fue en el #1.

Las mismas autoridades lamentaron el no poder garantizar un camarote para cada detenido y en muchos casos se ponen colchones en el suelo y el mal estado de los mismos hace peor la situación de higiene.

El CENIDH considera y recomienda que la solución inmediata a este problema es realizar una redistribución territorial que no tenga en cuenta tanto la extensión de un área, sino que una relativa igualdad en el número de casos que está atendiendo en promedio.

Además el gobierno debe proveer los recursos indispensables para asegurar un mínimo de dignidad a los detenidos y construir nuevos Departamentos y demarcaciones territoriales para evitar el hacinamiento, lo que mejoraría enormemente las condiciones de espacio y camas.

c) Aire y luz.

El alumbrado falta en la mayoría de las celdas que tampoco tienen apertura alguna y la suficiente ventilación no existe. El CENIDH considera que esto puede ser mejorado bajando la pared que ciega las ventanas y subraya el error de construcción de algunos Departamentos donde se diseñaron ventanas de un tamaño relativamente grandes pero que están cegadas con una pared muy cercana.

d) Agua, servicios sanitarios, aseo personal, limpieza.

Varios responsables reconocieron las malas condiciones de las celdas. Dos de ellos las llamaron "infrahumanas".

En los Departamentos 1, 4 y 6 casi todos los detenidos se quejaron por la falta de limpieza e higiene. El aseo personal es precario y sólo en una celda del Departamento #1 se quejaron de que toman agua del tanque del inodoro. En todos los Departamentos el agua llega a la mayoría de las celdas.

En cada Departamento los responsables dijeron que diario se suministra desinfectantes, pero los detenidos se quejaron de que eso no es así, específicamente en los #1, 3, 4 y 6.

Se recomienda restaurar las llaves de agua potable o instalarlas donde faltan, colocar inodoros "turcos" con sistema de "trampa" que garanticen la higiene, dar jabón para bañarse y lavar ropa, construir lavaderos, permitir que los detenidos sequen su ropa al aire libre y recomendar el uso de chinelas en el baño.

e) Oficinas de instrucción.

Mejorar las condiciones de estas para un trabajo eficaz y al mismo tiempo que le inspiren seguridad y confianza al detenido.

Un caso más acuciante lo presenta el Departamento #3, pues la forma de "bunker" del cual no pueden salir ruidos no ofrece las garantías mínimas para el respeto de la integridad física de los detenidos. El problema se podría resolver abriendo ventanas.

CONCLUSIONES FINALES

Al concluir esta investigación, el CENIDH está consciente de que los problemas antes señalados en su gran mayoría se dan por falta de recursos adecuados y por ende su solución en gran parte no depende de las instancias policiales, sino del presupuesto que asigne el gobierno central a través del MINGO para esa institución. Es el caso de la comida, atención médica, condiciones de celdas, alojamiento adecuado para los menores detenidos, posibilidad de informar a los familiares oportunamente y realizar las investigaciones pertinentes, traslado a Zona Franca y en general las condiciones de trabajo de la Policía.

En vista de la magnitud de los problemas, el CENIDH considera que el gobierno debe proporcionar los suficientes fondos a la Policía Nacional para que ésta pueda garantizar a los detenidos sus derechos según las normas nacionales e internacionales.

Otros problemas dependen de la legislación existente, por ejemplo la no uniformidad en la aplicación de las faltas resulta porque la Ley carece de una definición precisa de los diferentes tipos de faltas o define criterios arcaicos que no corresponden a la realidad actual. En otros casos los problemas se presentan por las deficiencias en otros entes estatales, por ejemplo:

- el incumplimiento de hecho de la Ley Tutelar de Menores y de su Reglamento trae como consecuencia falta de protección, prevención y reeducación de los menores transgresores, el INSSBI no da suficiente respuesta a esa problemática;
- los retrasos en los traslados a Zona Franca producen detenciones prolongadas en los Departamentos de Policía y la retardación de justicia en general repercute sobre los detenidos que, estando a la orden del juez, permanecen en los Departamentos.

● Existe también un tipo de problema que en gran parte depende del comportamiento mismo de la Policía. El CENIDH se refiere a:

PASA A LA PAG. 8

Jubilados con Pensiones Miserables

El 18 de agosto 75 mil jubilados celebraron el "Día del Jubilado" en condiciones económicas tan difíciles como contrastantes con el discurso que el gobierno viene esgrimiendo sobre lo exitoso de su plan de ajuste económico.

Una pensión de 109 córdobas mensuales para un jubilado es considerada una miseria por doña Rosita Pereira, quien dedicó su vida entera al magisterio y pagó por más de 30 años, mediante cuotas mensuales al Seguro Social, con la esperanza de que al llegar a la vejez tendría una pensión digna que le garantizara al menos los gastos para alimentarse.

En la actualidad la ridícula pensión que reciben los jubilados no alcanza ni siquiera para cubrir el costo de la canasta básica, que, según el mismo gobierno, para el mes de junio era de 635 córdobas, o sea, el equivalente a 127 dólares estadounidenses.

En la asamblea realizada con motivo del "Día del Jubilado" este sector desprotegido de nuestra sociedad dió a conocer los planteamientos formulados ante la Asamblea Nacional, con el objeto

de conseguir las reformas legales correspondientes.

Uno de los puntos más importantes del proyecto es que: "El monto de la pensión no podrá ser inferior al 100% del salario mínimo vigente a la actividad respectiva del trabajador, en su defecto el establecido por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social a sus trabajadores, más las asignaciones correspondientes".

El CENIDH apoya los justos reclamos y ha impulsado una acción urgente mediante la Red Internacional de Denuncia y Solidaridad de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA), para que los organismos humanitarios y asociaciones de otros países se solidaricen con este sector.

Al final de la presente edición el CENIDH había recibido copias de cartas que diferentes organismos de derechos humanos y organizaciones sindicales y gremiales están enviando a la Presidenta de la República y al Ministro del Instituto de Seguridad Social y Bienestar demandando la atención inmediata a los reclamos de los jubilados.



Jubilados exponiendo sus problemas al delegado del INSSBI en la asamblea sostenida en su día.

Unidas por la igualdad, **N**o a la violencia

El Movimiento de Mujeres Nicaragüenses "Luisa Amanda Espinoza" inauguró el 5 de agosto pasado una jornada nacional contra la violencia.

Gladys Báez, Coordinadora General del Movimiento, denunció que las medidas de ajuste estructural implementadas por el actual gobierno han golpeado de manera especial a la mujer, ya que este sector que representa más de la mitad de la población nicaragüense ha sido el primero en ser lanzado al desempleo masivo.

El "plan de conversión ocupacional" ha llevado a una parte de este sector al comercio informal y la gran mayoría se ha visto obligada a volver al hogar a asumir el rol tradicional, lo que se traduce en aislamiento, indefensión, sumisión y estancamiento de su desarrollo integral.

Afirmó la dirigente que han demandado respuesta al gobierno, sin

embargo no tienen interlocutor y que sólo cuando se han

lanzado a las calles en defensa de sus derechos se les ha oído, y se ha llegado a la firma de acuerdos que después no se cumplen.

Todo lo anterior es violatorio de sus derechos humanos, y por ello han decidido impulsar esta campaña bajo el lema "Unidas por la Igualdad, No a la Violencia" que incluye una actividad permanente de análisis y movilización con tres actividades centrales que son: Aniversario de AMNLAE el 29 de septiembre próximo, el 25 de noviembre "Día de la No Violencia", habrá un Foro para discutir la problemática al cual será invitada la Presidenta de la República Doña Violeta B. de Chamorro a quien se le demandará un plan de acción del gobierno y el 10 de diciembre "Día Internacional de los Derechos Humanos".

A los esfuerzos del Movimiento de Mujeres Nicaragüenses por conseguir la plena igualdad y el respeto de sus derechos humanos se unen ini-

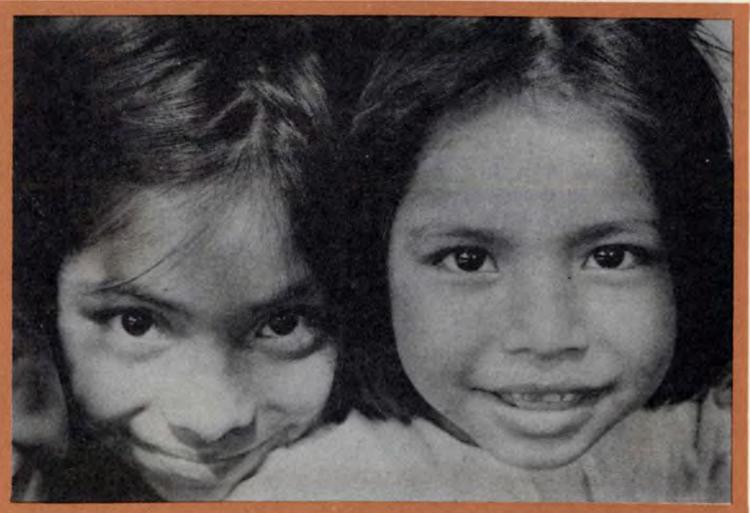
ciativas regionales, como la que actualmente impulsa la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica CODEHUCA, que dentro de su proyecto específico sobre los derechos humanos de la mujer en el área centroamericana, se propone en una primera etapa identificar y caracterizar los principales problemas, necesidades y aspiraciones de la mujer centroamericana en relación a sus derechos específicos en un contexto general de los derechos humanos.

De igual manera, promover entre los organismos miembros de CODEHUCA, en este caso el CENIDH, y organizaciones de mujeres como AMNLAE, el interés por formular y desarrollar proyectos y programas específicos para que las mujeres conozcan sus derechos y participen activamente en la defensa de los mismos.

Los Derechos del Niño en Nicaragua Niño

El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) realizó un estudio sobre "Los Derechos del Niño en Nicaragua" como parte del proyecto global "Investigación-Acción sobre los Derechos de los Niños, promovido por la Cooperación Italiana y otros organismos internacionales del área centroamericana.

El estudio es un análisis jurídico-social de la legislación nicaragüense referente a los niños o menores de edad, en comparación con las normas internacionales contenidas en



la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada en noviembre de 1989, suscrita y ratificada por Nicaragua posteriormente.

De ese análisis podemos concluir que la Constitución Política, la Ley Tutelar de Menores y su Reglamento reformados en 1979; la Ley de Adopción (1981); la Ley Reguladora de las Relaciones entre Madre, Padre e Hijos (1982) y la Ley para la Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes (1988), tienen aspectos coincidentes con el contenido del articulado de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

En lo referente al Derecho a la Vida, a no ser abandonados, maltratados, explotados laboral o sexualmente, aunque a nivel de la Constitución, Ley Tutelar, Código Penal y Código Laboral, existen normas que los protegen de forma general y particular, la dispersión de las mismas trae como consecuencia su desconocimiento o aplicación inadecuada.

Es fundamental que se legisle especialmente, concentrando en un sólo cuerpo legal las normas especiales que regulen lo antes señalado y que las estructuras administrativas y judiciales involucradas se apropien denidamente de las mismas, tomando en consideración el interés exclusivo del menor.

En cuanto a los derechos de los menores a la salud, educación, a un trabajo adecuado a su naturaleza, a la seguridad social, a recibir un tratamiento específico en caso de discapacidad, que constituyen derechos económicos, sociales y culturales, hace falta una regulación jurídica adecuada que revele la política gu-

bernamental en este campo.

Es preocupante de forma especial, la situación actual de los menores transgresores. La Constitución prevee el derecho de éstos a no ser sujetos ni objeto de procedimiento judicial alguno, sino que deben ser atendidos en centros bajo la responsabilidad del organismo especializado.

La Ley Tutelar y su Reglamento reconocen ese derecho y especifican la forma especial de tratar a los menores transgresores. La letra de la ley cumple con

lo anterior, sinembargo no se cuenta con la estructura administrativa especializada que les reeduce para su readaptación social, ya que actualmente deambulan por las calles y se involucran en transgresiones con el consiguiente deterioro físico, emocional y conductual.

Urge la respuesta gubernamental en este sentido para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política y en la Convención sobre los Derechos del Niño.



CAMPAÑA RADIAL DE DERECHOS HUMANOS

VIENE DE LA PAG. 4

"DERECHO QUE NO SE DEFIENDE ES DERECHO QUE SE PIERDE", es el lema de la campaña radial que el CENIDH inició durante el mes de agosto.

La campaña se transmite en los noticieros: "El Despertar Noticioso" de Radio Católica, "Sin Fronteras" de Radio La Primerísima, "Radio Informaciones" y "El Atabal Dominical" en Radio Sandino y en el programa "Al Ritmo de la Adolescencia" de Radio Universidad.

La misma tiene por objetivos continuar popularizando la doctrina de los derechos humanos de manera integral y viene a complementar la labor educativa que desarrolla de manera informal en el campo y la ciudad.

Los mensajes están dirigidos a los trabajadores en general, a pequeños comerciantes, artesanos, pequeños y medianos productores, desempleados, amas de casa, empleadas domésticas, obreros agrícolas, etc., sectores que tienden a padecer una situación anímicamente incierta ante la amenaza del desempleo, los bajos salarios, el riesgo de perder la vivienda o el lote para construirla, la devolución de sus tierras a latifundistas, las enfermedades, la imposibilidad de la educación universitaria, la inseguridad física y la impunidad entre otras cosas.

La campaña trata de conseguir que las grandes mayorías del país conozcan y asimilen como valores que les pertenecen, la vigencia de los derechos humanos y la necesidad de organizarse para luchar por la defensa de los mismos.

- todo lo vinculado al trato a los detenidos, desde el momento de la captura hasta su estancia en el Departamento;
- que la Policía se abstenga de presionar al detenido para que éste se confiese culpable;
- que las detenciones sólo se efectúen con órdenes escritas sobre la base de motivos fundados, excepto los casos de flagrante delito;
- que la Policía se preocupe por informar al detenido y a sus familiares debidamente;
- que las visitas se efectúen con la mayor flexibilidad posible;
- que se garantice al detenido su derecho a la defensa en sus diferentes facetas;
- que se busque mejorar la coordinación con los jueces, Sistema Penitenciario y Procesamiento Nacional con el fin de evitar detenciones prolongadas;
- que en caso de menores actúen según el principio "In dubio pro reo" y en casos de edad dudosa no los tengan detenidos;
- que se rechace la tentación de imponer una sanción por faltas a un detenido a quién no se ha podido comprobar su culpabilidad en un delito;
- que en general los expedientes sean completos y transparentes y que lleven todos los registros escritos recomendados anteriormente.

En todos estos casos señalados la Policía debe tener presente que se trata de **derechos del detenido** establecidos en la Constitución Política y en las normas internacionales de Derechos Humanos ratificadas por Nicaragua, para que también en el período de la instrucción policial se respete mejor la dignidad del ser humano.

El informe íntegro ha sido remitido a todas aquellas instituciones que de una u otra forma tienen que ver con la problemática y las recomendaciones planteadas, como son: Procuraduría General, Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Ministerio de Gobernación, Ministerio de la Presidencia, Instituto de Seguridad Social y Bienestar y al Ministerio de Salud para que preste atención a esta situación dentro de la campaña que ha impulsado contra el cólera.

CENIDH

CENIDH
APARTADO 4402
MANAGUA, NICARAGUA.
IMPRESO
AEREO